



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.

Señor:
ANONIMO
SIN DIRECCION
Ciudad

Asunto: Radicado No. 1-2019-18283 DEL 07 DE MAYO DE 2019

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2019-26034

FECHA: 2019-05-22 10:25 PRO 569638 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: 1-2019-18283
DESTINO: ANONIMO
TIPO: Derechos de Petición
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, me permito informarle que este Despacho, carece de competencia, para atender los asuntos de que trata el presente escrito, por cuanto esta Entidad solo ejerce Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, respecto de la construcción de inmuebles que son objeto de enajenación por parte de Personas Naturales o Jurídicas; esto de acuerdo a las Facultades otorgadas en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979 y 078 de 1987, los Decretos Distritales 419 y 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 578 de 2011, el Acuerdo 079 de 2003, Acuerdo Distrital 735 de 2019 y demás normas concordantes.

Por otro lado, respecto de la presunta utilización irregular de algunos apartamentos del edificio en el cual usted reside, se deberá informar a la administración como primera medida y en cumplimiento al manual de convivencia y parámetros establecidos en el mismo, esta problemática, deberá dirimirse al interior de la copropiedad, por ser un tema inter partes y de carácter privado. Por otro lado, el único procedimiento establecido que regula los temas de propiedad horizontal son los establecidos en la Ley 675 de 2001, de acuerdo al Reglamento de Propiedad Horizontal que regula cada copropiedad y que es aprobado por la misma en Asamblea y elevado ante Notaria Pública.

Por otro lado, me permito informarle que usted podrá acercarse a la Inspección de Policía de la Localidad de Usaquén, para interponer querrela por perturbación a la posesión y a la tranquilidad (la cual requiere querrela de parte), esto por tratarse de un tema inter partes y de carácter privado, para así llegar a un posible acuerdo, respecto de la perturbación por ruido, ocasionado por las personas que residen los apartamentos a que usted se refiere en el escrito de la referencia.

En consecuencia de lo anterior, esta Entidad no tiene competencia para conocer de los hechos formulados en el escrito que nos ocupa, pues su causa desborda el ámbito de las facultades de control asignadas a esta autoridad administrativa.

Cordialmente,

JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Olga Magnoly Valbuena Medina -Contratista-Subdirección de Investigaciones

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**